

---

# **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS**

---

## SOLICITUD TARJETA DE CRÉDITO - MICROFIN (Titular)

Lugar: .....

Fecha: ..... / ..... / .....

 Nro. de Cliente: 

SOLICITANTE PERSONA			
Nombres			
Apellidos			
CI / Otros Doc. nro.		Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Fecha de Nacimiento	/ /	Nacionalidad	
Domicilio Particular		Nro.	Apto.
Teléfono Particular		Celular	
Localidad		Código Postal	
Ocupación			
Domicilio Laboral			
Teléfono Laboral (Local)		Telef. Casa C.	
Ingresos Mensuales		Estado Civil	

### Datos del Conyugue

Nombres			
Apellidos			
CI / Otros Doc. nro.		Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Fecha de Nacimiento	/ /	Nacionalidad	
Ingresos Mensuales		Celular	

### Domicilios para correspondencia

Domicilio para Correspondencia		Nro.	Apto.
<small>(Solo si difiere del Domicilio Personal)</small>			
Localidad / Departamento		Código Postal	

### Opciones de envío de Estado de Cuenta

Solo Correo	<input type="checkbox"/>	E-mail Titular
Solo e-mail	<input type="checkbox"/>	
E-mail y Correo (ambas)	<input type="checkbox"/>	

**SOLICITUD DE TARJETAS ADICIONALES**

Tarjeta Adicional Nro. 1

Nombres			
Apellidos			
CI / Otros Doc. nro.		Fecha de Nacimiento	//

Tarjeta Adicional Nro. 2

Nombres			
Apellidos			
CI / Otros Doc. nro.		Fecha de Nacimiento	//

Tarjeta Adicional Nro. 3

Nombres			
Apellidos			
CI / Otros Doc. nro.		Fecha de Nacimiento	//

Tarjeta Adicional Nro. 4

Nombres			
Apellidos			
CI / Otros Doc. nro.		Fecha de Nacimiento	//

**FECHA DE CIERRE MENSUAL**

Elegir período de cierre

18 a 24	
25 a 31	

**CONTRATACIÓN DE SEGURO SOBRE SALDOS**

Elegir opción

Contratado por Microfin	
-------------------------	--

Contratado por el Cliente	
Empresa Aseguradora	
Nro de Póliza	
Cesión a favor de Microfin	

Firma Solicitante: .....

Aclaración: .....

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LAS RELACIONES DE NEGOCIOS ENTRE MICROFINANZAS DEL URUGUAY SA Y NUESTROS CLIENTES:

En Montevideo, el ..... de..... de 20....., entre: A) MICROFINANZAS DEL URUGUAY S.A. (en adelante "Microfin"), con domicilio en Riachuelo 157 de esta ciudad, representada en este acto por ..... y.....; y B) ....., con domicilio en ....., representada en este acto por..... (en adelante la "deudora"); convienen en celebrar un contrato de condiciones generales (el "contrato") de acuerdo a las cláusulas que se establecen a continuación.

### DISPOSICIONES GENERALES

1. La suscripción del presente pliego de condiciones generales confirma la aceptación de las condiciones, términos y demás modalidades que rigen las relaciones del firmante ("Cliente") con Microfinanzas del Uruguay S.A. ("Microfin").

2. El cliente expresamente autoriza a Microfin que verifique por los medios que este último considere convenientes, los datos e información proporcionados por el cliente en el presente contrato y sus anexos (declaraciones juradas, balances, balancetes, etc.), como así también se compromete a brindar toda otra información que Microfin considere conveniente a los fines de su pertinente verificación y registro.

3. Se considera parte integrante de estas Condiciones Generales, los impresos que el Cliente reciba, simultáneamente o no, en donde se informen datos o se precisen servicios o productos financieros. En tal sentido y en forma previa a la firma de las presentes Condiciones Generales, el Cliente ha recibido información escrita sobre las tasas de interés (compensatorios y moratorios), los cargos, gastos, comisiones, precios, costos, tarifas, seguros, multas y demás importes necesarios para la contratación y mantenimiento de los productos y servicios prestados por Microfin (incluyendo aquellos que el Cliente no hubiere contratado y aquellos importes que el Cliente deberá abonar a terceros distintos de Microfin pero directamente relacionados con la contratación del producto o servicio respectivo) indicando el concepto, monto y periodicidad de cobro (si correspondiere), así como el carácter obligatorio u optativo de los mismos (en adelante, el "**Manual de Precios**"). En caso que el monto no se pudiera establecer con precisión se indicará tal eventualidad, señalando su forma o base de cálculo.

4. Modificaciones al Manual de Precios: La posibilidad y forma de modificación de cualquiera de los rubros del Manual de Precios se indica en el mismo documento y en el presente documento (cláusula 7: "Modificaciones al Manual de Precios").

5. Modificaciones a las presentes Condiciones Generales: Salvo los casos en que la ley o la reglamentación permitan la modificación de este contrato con un plazo de preaviso, éste sólo podrá ser modificado cuando se cuente con el consentimiento expreso del Cliente, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica, por facsímil, verbalmente o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro.

6. El cliente se obliga a dar cuenta de inmediato a Microfin, por escrito (o por cualquier otro medio idóneo que Microfin determine a tales efectos) y con acuse de recibo emitido por éste, de cualquier cambio de domicilio o de toda otra modificación de los datos proporcionados oportunamente, o en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno, alguno o todos los integrantes de una cuenta.

7. **Definiciones.** A los efectos de las presentes condiciones generales: El término "**Cliente**", comprende a los titulares, co-titulares u ordenatarios, ya sean personas físicas o jurídicas que firmen el presente contrato. Las personas definidas como "Cliente" son responsables ilimitada y solidariamente entre sí y frente a Microfin, ya sea que actúen por sí o por terceros o en forma conjunta o recíproca. La firma del cónyuge significará su responsabilidad solidaria.

"**Ordenatarios**". El o los titulares pueden autorizar a una o más personas para efectuar retiros o movimientos (ordenatarios). En caso de pluralidad de ordenatarios los mismos podrán obrar en forma indistinta salvo que se indique expresamente otra forma de obrar. Se considera que las personas que figuran como titulares del crédito o línea de crédito son los que detentan los derechos y obligaciones del mismo; y los que figuran como ordenatarios sus representantes o mandatarios que pueden ser revocados en cualquier momento por los titulares mediante carta

enviada a Microfin, cuya copia deberá contener el acuse de recibo de Microfin. El mandato continuará vigente hasta que Microfin se dé por notificado acusando recibo por escrito de la comunicación de su revocación y sujeto a lo establecido en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales.

El término “**Producto**” o “**Productos**” comprende todos los negocios y operaciones que celebre el Cliente con Microfin.

## **I. Alcance de las Disposiciones Generales.**

**1. Documentación.** Según corresponda a su calidad de persona física o jurídica, el Cliente deberá presentar ante Microfin los testimonios de las escrituras del Contrato Social o Estatutos en su caso (con la nómina de los Directores) y de todas sus modificaciones, las de los poderes que se otorguen para operar sobre los Productos, así como los ejemplares de las firmas. Los titulares quedan obligados bajo su responsabilidad a comunicar de inmediato, por escrito, cualquier variación posterior, siendo de aplicación los plazos, términos y condiciones establecidos en el numeral 22 de las presentes disposiciones generales. Asimismo el Cliente deberá proporcionar en plazo a Microfin, los balances y demás documentación que establezcan las leyes y reglamentaciones, así como las declaraciones juradas de cualquier naturaleza que las mismas establezcan, en término. Mientras no notifique por escrito y en los plazos, términos y condiciones establecidas en el numeral 22 de las presentes Condiciones Generales toda la documentación sobre alteraciones, las precedentes o iniciales mantendrán su validez.

**2. Modificaciones. Inoponibilidad.** El Cliente se obliga a notificar a Microfin cualquier modificación en la información proporcionada al mismo. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, Microfin podrá proceder a la suspensión o cancelación de los servicios contratados por el Cliente. En ningún caso serán oponibles a Microfin las inscripciones en cualquiera de los Registros Públicos, o publicación de cualquier naturaleza y forma. La oponibilidad sólo resultará de la comunicación expresa y por escrito por parte del Cliente y con constancia de recepción en el duplicado. Sin perjuicio de ello, Microfin podrá, cuando lo estime oportuno, otorgar efecto a las inscripciones en dichos Registros Públicos, a las publicaciones, o a cualquier otro medio por el cual llegare a su conocimiento información relativa al Cliente.

**3. Ámbito de Aplicación.** Las condiciones, términos, modalidades y obligaciones estipuladas en el presente serán aplicables a todos los Productos que el Cliente haya solicitado, celebrado o adquirido o solicite, celebre o adquiera, o pueda solicitar, celebrar o adquirir en el futuro respecto a Microfin.

Las presentes Condiciones Generales regirán respecto de lo no previsto en las condiciones particulares que se estipulen o se hayan estipulado con anterioridad para cada Producto en especial. En caso de discrepancia entre alguna condición general y una condición particular estipulada para un Producto individualmente considerado regirá y será aplicable la condición particular.

**4. A) Aplicable a Clientes que incluyan varios titulares con disposición indistinta.**

Las obligaciones que cualquiera de los co-titulares asuma con Microfin se entienden en forma solidaria con cada uno de los co-titulares, pudiendo cualquiera de ellos obligar a los demás en su relación con los Productos que tengan en Microfin.

Asimismo, en el uso de Productos a la orden recíproca o indistinta de dos o más personas titulares se entiende que todas ellas se otorgan por el presente documento poder recíproco para que cualquiera de ellas pueda por sí sola cambiar el domicilio contractual establecido o los domicilios indicados para recibir correspondencia.

**B) Aplicable a Clientes que incluyan varios titulares con disposición conjunta.**

Salvo que la totalidad de los titulares autoricen otra forma, Microfin entregará los valores o los depósitos solo mediante instrucciones de giro o recibo suscrito por todos los titulares.

**C) Aplicable a Clientes que sean sociedades, asociaciones o personas jurídicas en general legalmente constituidas.**

En este caso dispondrán de los créditos o líneas de créditos las autoridades competentes de conformidad con la documentación registrada en Microfin. No podrán invocarse frente a Microfin condiciones limitativas de los estatutos o contrato social o de los poderes salvo que éste las hubiera aceptado previamente y por escrito, conforme lo dispuesto por la cláusula 3. Microfin resolverá en todos los casos la documentación que deberá registrar el Cliente.

Para el caso de Productos a nombre de personas jurídicas en formación y en los que existan varios ordenatarios sean personas físicas o jurídicas, Microfin entiende que todos son titulares y responsables solidarios para todas las operaciones que realicen, mientras el Cliente no registre en Microfin la documentación legal definitiva y ésta haya sido aprobada por Microfin. Las personas jurídicas radicadas en el exterior deberán presentar la correspondiente documentación traducida y debidamente legalizada, y si correspondiere, protocolizada ante Escribano Públicouruguayo.

**5. Modificaciones al Manual de Precios.** Salvo que algo distinto se hubiera previsto expresamente en la normativa aplicable o este documento previera una solución distinta para ciertos Productos y/o servicios específicos, Microfin podrá modificar en cualquier momento en forma unilateral, las tasas de interés (intereses compensatorios y moratorios), tributos (sin perjuicio de su traslado inmediato), cargos, gastos, comisiones, tarifas, precios, seguros u otros importes necesarios para mantener, utilizar, ampliar o modificar el Producto o servicio contratado incluidos en el Manual de Precios mediante notificación enviada al Cliente con al menos 30 (treinta) días de antelación a su entrada en vigencia, por cualquiera de los medios de comunicación que se prevén en la cláusula 22, salvo que las presentes condiciones, los contratos o documentos particulares acordados con el Cliente o la normativa aplicable prevea una solución distinta para estos casos. El Cliente tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos a contar desde la recepción de la comunicación antes referida para presentar sus objeciones por escrito a la modificación notificada por Microfin. Si el Cliente no comunica sus objeciones en tal plazo, las modificaciones propuestas por Microfin quedarán firmes a todos los efectos. Por el contrario, presentadas tales objeciones en tiempo y forma por parte del Cliente a Microfin, éste tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos a contar desde el día siguiente al que recibió tales objeciones por parte del Cliente, para aceptarlas o rechazarlas. Si dentro de tal plazo, Microfin no comunica al Cliente su aceptación expresa a tales objeciones, las mismas se tendrán por rechazadas. En este caso el Cliente tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos adicionales para rescindir el contrato como respuesta a estas nuevas condiciones propuestas por Microfin; de lo contrario, las nuevas condiciones comunicadas originalmente por Microfin quedarán firmes y serán vinculantes a todos los efectos. El presente procedimiento de modificaciones al Manual de Precios aquí descripto se denominará a los efectos de las presentes Condiciones Generales, el “**Procedimiento de Modificación**”.

Sin perjuicio de lo anterior, el Procedimiento de Modificación no será de aplicación y en consecuencia las modificaciones se podrán aplicar de inmediato y sin previo aviso al Cliente cuando las mismas lo favorezcan o cuando respondan a una evolución de un índice de actualización determinado, previamente pactado con el Cliente (a modo de ejemplo y sin que ello implique limitación de clase alguna, un cambio producido en la Unidad Indexada, Unidad Reajutable o cualquier otro índice de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística u otro organismo oficial, tasas de interés medias publicadas por el Banco Central del Uruguay, tasa ofrecida en el Mercado Interbancario de Londres (Libor) u otra ampliamente conocida y utilizada en mercados financieros internacionales).

## **II. Disposiciones aplicables a los Productos en general**

**1. Moneda: el Cliente.** Las obligaciones de pago de cargo del Cliente estipuladas en moneda extranjera, deberán pagarse en dicha moneda. El mayor o menor costo de la moneda extranjera en el momento en que se haga efectivo el pago, constituye una variable económica que corre por cuenta y riesgo del Cliente. En caso de que por cualquier circunstancia no resultare posible el pago en la misma moneda estipulada, Microfin podrá optar por exigir la satisfacción del crédito en la equivalencia expresada en moneda nacional. En esta hipótesis la conversión de la moneda extranjera debida a moneda nacional se hará al tipo de cambio que se cotee al día del pago efectivo en los mercados libres financieros de las plazas de Nueva York, Londres o Zúrich, a opción de Microfin. Por cotización se entenderá la cantidad de unidades de moneda nacional necesarias para adquirir, en las referidas plazas, una unidad de la moneda extranjera debida. Bastará para acreditar la cotización aludida la constancia emitida por cualquier banco o corredor de cambios establecido en las referidas plazas.

**2. Tributos.** Los tributos de toda clase (y toda otra prestación pecuniaria de carácter legal) que se aplicaran a los créditos, garantías o transacciones de los Clientes o documentos o contratos otorgados o celebrados con los Clientes, serán cargados a los beneficiarios de los Productos. Todos los tributos o prestaciones pecuniarias de origen legal que admitan traslado (a modo de ejemplo, impuestos indirectos a bienes o servicios, al valor agregado o específicos, a transacciones financieras o bancarias, a la circulación jurídica, contratos, tributos de sellos, impuestos a rentas especiales, etc.) se entienden trasladados y se trasladarán al Cliente a la tasa aplicable conforme a la normativa vigente y por ende de su costo y cargo, quedando Microfin facultado a debitar el importe de los mismos de cualquier crédito del Cliente. Asimismo son de cargo del Cliente aquellos tributos o prestaciones pecuniarias que lo tengan como contribuyente y Microfin sea responsable tributario bajo cualquier tipo de responsabilidad como ser retención, sustitución, solidaridad, responsable de obligaciones tributarias de terceros, etc. En estos casos Microfin tendrá derecho de retención, deducción, repetición y resarcimiento íntegro.

Todos los pagos así como los actos o su instrumentación a ser efectuados como consecuencia de este contrato serán para Microfin libres de toda presente o futura imposición, gravamen, tributo, deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias, siendo éstas de exclusivo cargo del Usuario. Lo que antecede incluye la expresa obligación del Usuario de pagar (o reembolsar) a Microfin cualquier gasto, costo, tributo



de cualquier especie, o cualquier prestación pecuniaria de carácter legal (actual o futura, nacional o departamental) de cualquier naturaleza en la República Oriental del Uruguay que el mismo deba pagar y que tenga relación con esta operación, incluyendo cualquier tributo que pudiera corresponder que se genere a partir o en conexión con el presente contrato o su registro, cumplimiento o instrumentación o que grave o tenga como base de cálculo el crédito o los activos o patrimonio de Microfin, o del cesionario (nacional o extranjero), con excepción del impuesto a las rentas netas globales de Microfin. En caso que el Usuario pague directamente cualquier impuesto, gravamen o tributos antes referidos. El Usuario acepta que la liquidación que a esos efectos realice Microfin se considerará como líquida y exigible. Microfin queda facultado, desde ya, para retener de cualquier operación que realice el Usuario con Microfin, aceptando su liquidación como líquida y exigible.

**3. Modificaciones a Productos.** Microfin sólo reconocerá esperas, modificaciones de plazo, quitas o cualquier otra modificación a las condiciones de un Producto concertado en caso de que así lo haya reconocido expresamente y por nota escrita dirigida al Cliente. Las previsiones y/o castigos que respecto de un crédito Microfin pueda realizar no implicarán en ningún caso remisión de especie alguna.

Modificaciones al presente Pliego: Las cláusulas contenidas en este pliego, así como las nuevas disposiciones que eventualmente pudieren adoptarse en el futuro, podrán ser modificadas y/o implementadas conforme al siguiente procedimiento: Microfin cursará aviso escrito al Cliente a través de carta certificada, acta notarial, u otro medio auténtico como ser, a vía de ejemplo, el correo electrónico que el Cliente ponga a disposición de Microfin a los efectos de la comunicación entre las partes, o un telegrama colacionado.

Asimismo, Microfin podrá modificar unilateralmente los intereses, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes de los productos y/o servicios contratados, previamente informados en la Cartilla del producto respectivo, a cuyos efectos podrá notificar al Cliente en forma expresa, con una antelación de treinta días, de acuerdo a los mecanismos dispuestos en el artículo 22 de las Disposiciones Generales, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

En todos los casos el Cliente dispondrá del plazo de 10 días para presentar sus objeciones, y si no lo hiciera se entenderá que ha prestado expresamente su consentimiento.

Se deja constancia que si las modificaciones favorecieran al Cliente, las mismas podrán ser realizadas en forma inmediata, sin necesidad de aviso previo.

**4. Documentos impagos.** En todos los casos en que queden documentos impagos emitidos por terceros en poder de Microfin para su cobranza por cuenta y orden del Cliente, Microfin no se compromete, ni a formular protesto en debido tiempo, ni a perseguir el cobro judicialmente, ni a realizar ningún acto tendiente a la conservación del crédito ni a que el mismo no se perjudique, quedando Microfin liberado de toda responsabilidad (siendo tal responsabilidad exclusivamente del Cliente, en tanto titular de los derechos de los documentos emitidos por terceros).

**5. Autenticidad de documentos.** Microfin no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a la autenticidad, regularidad, validez, valor, errores u omisiones respecto a los documentos que pasen por sus manos (pólizas de seguro, títulos valores en general, facturas de crédito, etc.) ni por la exactitud que los mismos expresaren así como de objetos confiados a su custodia, responsabilidad que es asumida sin restricciones por el Cliente.

**6. Validez de la firma del Cliente.** A todos los efectos el Cliente declara que su firma válida - sin perjuicio de lo que se dirá - es la que luce en el registro de firmas que obra en poder de Microfin, quien comparará las firmas estampadas en los documentos librados con los ejemplares que tiene registrados, exonerándose expresamente a Microfin de toda responsabilidad para el caso de que no se apercibiera de una maniobra dolosa o de una falsificación, salvo que esta fuera visiblemente manifiesta, aplicándose a las órdenes de pago las normas vigentes sobre responsabilidad en materia de cheques. Desde ya el Cliente exonera a Microfin de toda responsabilidad por los perjuicios que se le ocasionen o se ocasionen a terceros como consecuencia de maniobras fraudulentas realizadas por terceros con referencia a los Productos del Cliente, siendo los mismos de su exclusivo cargo. Cuando el cliente opere mediante algunos de los medios de comunicación que se mencionan a continuación firmará previamente con Microfin los formularios necesarios a dichos efectos, en los cuales se detallará la modalidad de funcionamiento. Cumplido lo anterior, el Cliente autoriza a Microfin a ejecutar las instrucciones enviadas por Swift, fax, Internet, e-mail, o cualquier otro medio en que la firma del Cliente no sea manuscrita. Asimismo, Microfin no será responsable por los daños provenientes de instrucciones dadas por Swift, fax, Internet, e-mail, o cualquier otro medio en que la firma del Cliente no sea autógrafa, por parte de personas no autorizadas a hacerlo, o por quienes se hicieren pasar por el Cliente si se cumple con todos los procedimientos dispuestos y las medidas de seguridad tendientes a verificar la identidad del cliente. Cuando existan dudas sobre la identidad del cliente que ejecuta la instrucción por los medios antes detallados o cuando Microfin no entienda suficientes las pruebas de identidad del cliente, podrá exigir que toda instrucción por Swift, fax, Internet, e-mail o cualquier otro medio en que la firma del Cliente no sea autógrafa sea confirmada por escrito antes de proceder a su cumplimiento.

**7. Servicios onerosos de Microfin.** Todas las operaciones realizadas y servicios solicitados se entienden onerosos teniendo derecho Microfin a una contraprestación por los mismos (intereses, comisiones, etc.) y al reembolso de los gastos incurridos que en todo caso serán de cuenta y cargo del Cliente quien deberá proveer los fondos en forma previa al cumplimiento de la operación o instrucción si así Microfin lo solicitase.

En materia de comisiones serán aplicables las tarifas contenidas en cada contrato particular y en el Manual de Precios y, en su defecto, la tarifa general que aplique Microfin para los Productos las que en todo caso serán de conocimiento del Cliente en forma previa a la contratación del Producto de que se trate. Son de cuenta y cargo del Cliente los gastos que por asistencia jurídica se originen (honorarios de abogados según Arancel del Colegio de Abogados del Uruguay) y las costas y costos en caso de acciones judiciales o prejudiciales (incluyendo a modo de ejemplo, los tributos aplicables, gastos derivados de diligencias preparatorias de cualquier tipo, de intimaciones de pago extrajudiciales o judiciales, de citaciones a reconocimiento de firma, gastos por envío de telegramas, correo u otros de análoga naturaleza).

Los intereses, gastos, precios y comisiones se entienden netos para Microfin quien se reserva el derecho de modificar unilateralmente sus tasas o importes en cualquier momento, previo aviso al Cliente mediante el Procedimiento de Modificación previsto en la cláusula 7 de estas Condiciones Generales.

El Cliente abonará a Microfin los cargos tarifados con carácter general, facultando a Microfin a debitarlos de cualquiera de las operaciones realizadas. Toda modificación a estos cargos se efectuará conforme al procedimiento establecido en este pliego y las nuevas tarifas entrarán en vigencia 30 días después de haber sido comunicadas al Cliente.

**8. Capitalización de intereses.** Todos los intereses devengados en favor de Microfin y no pagados a su vencimiento, podrán capitalizarse a la fecha en que debieron pagarse, a elección de Microfin.

**9. Exigibilidad.** Las comisiones, reembolso de gastos, importes por tributos trasladables y en general cualquier obligación de pago del Cliente frente Microfin, devengarán intereses desde la fecha de su exigibilidad conforme a la tasa media de interés del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario que publique el Banco Central del Uruguay por los períodos que comprenda la aplicación de intereses (respecto del período no publicado regirá la publicación por el período inmediato anterior). Dicha tasa media del mercado se incluirá en el Manual de Precios y para el caso en que Microfin quisiera establecer una tasa diferente de la tasa media aquí mencionada, se seguirá el Procedimiento de Modificación previsto en la cláusula 7. A falta del régimen de publicación antedicho, regirá la tasa corriente en el mercado de operaciones activas vigente en el momento de la exigibilidad de la obligación del Cliente frente a Microfin. Las comisiones son exigibles a la fecha de solicitud del servicio por el Cliente o de celebración de la operación en su caso. Los importes por tributos trasladables son exigibles desde la fecha en que opere el hecho gravado. Los importes por reembolso de gastos son exigibles desde la fecha en que se realizan dichos gastos.

**10. Garantías:** Las garantías de cualquier naturaleza constituidas por el Cliente o por un tercero en favor de Microfin subsistirán vigentes y válidas hasta tanto el Cliente cancele todas sus obligaciones para con Microfin.

**11. Externos, contrasientos y ajustes de cuentas.** El Cliente desde ya reconoce y acepta que Microfin se reserva el derecho de efectuar los externos, contrasientos y ajustes de cuentas que puedan corresponder en virtud de errores cometidos al contabilizar operaciones, y ello sin necesidad de aviso o notificación alguna al Cliente, salvo lo que se indicará en los estados de cuenta, cuando ello correspondiere.

**12. Formularios de Microfin.** Microfin se reserva el derecho de exigir la utilización de sus formularios y/o textos de documentos elaborados por el mismo en todos los Productos que solicite el Cliente.

**13. Seguros de vida.** El Cliente acepta expresamente que Microfin podrá contratar en cualquier caso y en su beneficio seguros de vida a cargo del Cliente para cubrir el riesgo por saldos deudores del Cliente, resultando de aplicación los términos y condiciones de las pólizas de seguro que contrate Microfin con la compañía aseguradora y que el Cliente acepta desde ya, y en especial la posibilidad de que bajo dicha póliza la compañía aseguradora rescinda el contrato de seguro en cualquier momento, incluso antes del o de los vencimientos de los saldos de que se trate. El costo de dichos seguros estará indicado en el Manual de Precios y de existir modificaciones, se seguirá el Procedimiento de Modificación previsto en la cláusula 7.

**14. Comunicaciones e instrucciones del Cliente a Microfin.** Todas las comunicaciones que deba realizar el Cliente a Microfin deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente imponga otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario o en caso que el Cliente y Microfin hubieren pactado una forma de comunicación distinta a la aquí prevista.

Respecto de todas las comunicaciones, indicaciones y órdenes del Cliente a Microfin, éste dispondrá, en caso de aceptar el cumplimiento, (y salvo que se hubiera pactado lo contrario o cuando se hubiera pactado algo diferente o la normativa aplicable previera un plazo distinto), de un plazo no inferior a cinco días hábiles bancarios a fin de cumplir o dar efecto a la comunicación u orden del Cliente. Dicho plazo se entenderá en favor de Microfin, por



lo que el mismo podrá cumplir o dar efecto a la comunicación de inmediato. Cuando el Cliente dicte órdenes o instrucciones verbales o por vía telefónica, cualquier error que no sea imputable a la culpa grave de Microfin será de exclusiva responsabilidad del Cliente, pudiendo en todo caso Microfin cumplir o no, a su opción dichas órdenes o instrucciones, así como exigir su confirmación previa o posterior por escrito, si lo juzga conveniente.

En caso de que Microfin haga uso de su derecho a exigir la confirmación por escrito y éste no reciba respuesta alguna del Cliente o habiéndola recibido surjan instrucciones contradictorias o incompatibles, simultáneamente o antes de haber cumplido con la primera instrucción recibida, Microfin podrá abstenerse de cumplir instrucción alguna, cumplir con la última recibida o requerir la firma y conformidad de todos los titulares. Adicionalmente, Microfin se reserva el derecho, pero no es su obligación, de confirmar vía telefónica (“Call Back”) cualquier orden o instrucción del Cliente y el derecho de grabar, o reproducir por cualquier medio, las conversaciones que mantenga con el Cliente (o sus apoderados) quien expresamente manifiesta su conformidad a tales efectos. En caso que Microfin no realice el “Call Back” o cuando como consecuencia de haber realizado el “Call Back” Microfin reciba instrucciones contradictorias o incompatibles, simultáneamente o antes de haber cumplido con la primera instrucción recibida, Microfin podrá abstenerse de cumplir instrucción alguna sin responsabilidad alguna de su parte.

**15. Notificaciones y comunicaciones de Microfin al Cliente.** Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar Microfin en forma personal al Cliente bajo las presentes condiciones (salvo aquellas inherentes al servicio o Producto que, por su propia naturaleza, implique que sean realizadas por vía telefónica o por internet), será realizada a opción de Microfin mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, correo, correo electrónico u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrá realizarse a través de los Estados de Cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarlo claramente o se adjuntará en hoja separada, a opción de Microfin. Si la comunicación, aviso, información, o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes de Microfin o a un grupo de clientes de un mismo Producto, o en caso que las circunstancias así lo justificaren, entonces podrá practicarse la misma mediante la publicación de un aviso claramente visible en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Todos los gastos en que incurra Microfin en su relación con el Cliente, serán por cuenta de éste. Serán también de cuenta del Cliente los gastos de comunicaciones, comisiones y demás desembolsos relacionados con sus fondos, títulos y valores, su canje, cobranza, etc.

A todos los efectos previstos en este pliego, y sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en otras cláusulas del presente, el Cliente y Microfin reconocen plena validez a los avisos que se cursen por cualquier medio idóneo, cuya elección quedará a exclusiva opción de Microfin, tales como:

- A. carta certificada;
- B. estados de cuenta;
- C. una publicación en el Diario Oficial o en dos diarios de los de mayor circulación en la capital;
- D. telegrama colacionado;
- E. correo con aviso de retorno, y
- F. a través de los medios electrónicos que Microfin ponga a disposición del Cliente para realizar consultas y/o transacciones.

Las mencionadas notificaciones deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

**16. Vencimiento.** Si el vencimiento de cualquier Producto del Cliente fuera en un día que no es hábil (domingo y feriados no laborables), el pago se realizará en el siguiente día hábil.

**17. Rescisión anticipada.** Microfin podrá declarar resueltos los Productos que concierte con el Cliente, por culpa del Cliente, por la producción o acaecimiento de cualquiera de los siguientes hechos, considerándose estas situaciones respecto a cualquiera de los integrantes del Cliente:

- A) un embargo en créditos, derechos y acciones o un embargo específico respecto del Cliente cuando no fuera levantado en el término de 5 días corridos.
- B) la falsedad del Cliente en su manifestación de bienes o datos para su evaluación crediticia, o el desvío de fondos del destino declarado al solicitar crédito.
- C) el no pago en tiempo y forma de cualquier obligación del Cliente para con Microfin.

En caso que la ley lo admitiera, en los casos mencionados, Microfin podrá dar por resuelto este contrato y podrá exigir inmediatamente la totalidad de lo adeudado por el Cliente bajo cualquier Producto, considerando vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, todo ello sin necesidad de protesto, intimación, notificación, ni trámite judicial alguno, quedando autorizado Microfin a cobrar o compensar (y en su caso vender a efectos de operar la compensación) cualquier Producto del Cliente con el Microfin, en cualquiera de los siguientes casos:

- A) La solicitud del Cliente de concurso, concordato, moratoria, convenio o acuerdo privado de reorganización.
- B) El pedido por parte del Cliente o de terceros para que se decrete la quiebra, liquidación judicial o concurso del Cliente.

C) La concesión de una moratoria provisional o un acuerdo privado de reorganización al Cliente.

El Cliente podrá declarar resuelto el presente contrato, o cualquier Producto o servicio financiero de ejecución continuada derivado del mismo, si Microfin incumpliera alguna obligación principal bajo el mismo, y ello sin perjuicio de las previsiones expresas del contrato que regulen el Producto de que se trate, las que prevalecerán con sus soluciones específicas al respecto. El Cliente deberá comunicar a Microfin la resolución y la causal en que la misma se funda, y una vez declarado resuelto el contrato por el Cliente, deberá pagar todo lo adeudado por todo concepto dentro de los tres días hábiles, y devolver todos los documentos o instrumentos, físicos o electrónicos, que tenga en su poder.

Cancelación Anticipada: es posible amortizar anticipadamente la totalidad del préstamo antes del plazo pactado. En ese caso, se descontarán del total adeudado los importes correspondientes a intereses no devengados.

**18. Actos de Estado** Microfin no será responsable ante el Cliente por cualquier disminución debida a impuestos, prestaciones pecuniarias de origen legal y otros tributos o paratributos que pudieran establecer las autoridades competentes. Tampoco será responsable por la congelación de los fondos debido a embargos, o cualquier otra causa u orden expresa o tácita fuera de su control.

**19. Derechos de Microfin y del Cliente. Suspensión, cierre, cancelación, rescisión de Productos.** Microfin se reserva el derecho de suspender en cualquier momento las relaciones comerciales existentes con el Cliente, así como disponer el cierre, cancelación o rescisión de los Productos de éste, pudiendo en particular anular a su voluntad los créditos otorgados y pedir el reembolso de lo que se le debe, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna mediante notificación escrita al titular con un preaviso de 10 días corridos (o de un plazo mayor o menor, según se haya pactado en las condiciones particulares del Producto de que se trate). Tal resolución no generará obligación de indemnizar. En tal caso el Cliente deberá cancelar intereses, gastos y capital dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de clausura.

El Cliente podrá también resolver rescindir los Productos (salvo que sean a plazo) que tuviere contratados con Microfin con un preaviso de 10 días corridos de anticipación (o de un plazo mayor o menor, según se haya pactado en las condiciones particulares del Producto de que se trate), debiendo – en todos los casos – dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes para con Microfin en forma inmediata y sin perjuicio de las consecuencias previstas en cada uno de los documentos y en la normativa aplicable (según correspondiere).

**20. Omisiones o retardos de Microfin.** Ningún acto, hecho, acción, omisión o retardo en que incurriera Microfin respecto del ejercicio de los derechos que le corresponden podrá interpretarse como una limitación, renuncia o perjuicio respecto de dichos derechos.

**21. Clearing de Informes o entidades análogas.** El Cliente autoriza a Microfin a comunicar al Clearing de Informes o a entidades análogas que cumplan funciones similares, en cualquier momento que estime pertinente, sus datos personales así como la información referente a operaciones crediticias que realice con Microfin. Asimismo, en caso de incurrir en mora respecto a cualquier crédito solicitado, autoriza a comunicar dicha circunstancia al Clearing de Informes o a entidades análogas que cumplan funciones similares, relevando expresamente a Microfin, si correspondiere, de su obligación de secreto profesional.

**22. Orden de Imputación.** Respecto de los pagos que efectúe el Cliente, un tercero en beneficio o por cuenta del Cliente, o en los casos de compensación, se seguirá el siguiente orden de imputación de la paga (salvo que la normativa vigente imponga un orden de imputación distinto): primero al pago de impuestos y gastos y honorarios profesionales generados; seguidamente a las comisiones devengadas; luego a intereses punitivos; luego a intereses compensatorios; y finalmente a capital, en ese orden. Ningún pago imputado a capital se interpretará como renuncia a intereses, comisiones o gastos.

**23. Normas legales y reglamentarias.** Sin perjuicio de lo señalado en los numerales que anteceden, por el solo hecho de suscribir las presentes Condiciones Generales, se considera que el Cliente acepta las normas legales y reglamentarias vigentes que declara conocer y las presentes condiciones.

**24. Mora.** La falta de pago de los importes adeudados por cualquier concepto, dentro de los plazos establecidos, determinará la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, respecto de las obligaciones del Cliente para con Microfin, corriendo desde ese momento los intereses de mora que se calcularán a la tasa máxima legalmente establecida de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.212 (o conforme a la norma que en el futuro sustituya a la ley antes citada) o una menor a juicio de Microfin.

**Las obligaciones del Cliente presentes o futuras emergentes de estas condiciones y de las condiciones específicas que se acuerden en ocasión de cada Producto en particular, son esencialmente interdependientes por responder todas a una relación única entre Microfin y el Cliente, por lo que la mora en una o alguna de las obligaciones cualesquiera producirá la mora de pleno derecho de las demás.**

### III. Disposiciones complementarias aplicables a Servicios Financieros.

**1. Comisiones, precios, gastos.** Es facultativo de Microfin cobrar mensualmente una comisión por mantenimiento de la línea de crédito, en la moneda de la línea correspondiente.

Independientemente de los intereses y comisiones convenidos Microfin puede cargar en Cuenta al Cliente sus desembolsos por: franqueo postal, telegrama, teléfono, facsímil, fotocopias, gastos o comisiones por transferencias, gastos incurridos de cualquier naturaleza, etc. que el Cliente declara conocer, en tanto los mismos figuran en el Manual de Precios.

**2. Intereses.** Los intereses compensatorios serán los determinados por Microfin en el “Manual de Precios”, acorde a productos y servicios financieros prestados. Frente a eventuales incumplimientos, los intereses moratorios serán los máximos legales permitidos por Banco Central del Uruguay, de acuerdo a sus disposiciones.

**3. Autorización.** Recibido un pago por el Cliente o por un tercero a cuenta del Cliente o por una cesión de un crédito, y ante la eventualidad de la existencia de múltiples créditos, Microfin está autorizado a determinar a su voluntad cuáles son los créditos a cancelar, sin tomar en consideración su fecha o el orden cronológico de su vencimiento.

**4. Depósito de cheques u otros documentos.**

Microfin no asume responsabilidad en caso de desaparición, avería, pérdida total o parcial de los valores depositados en custodia o al cobro debido a causas de fuerza mayor, causa extraña o cualquier otra circunstancia no imputable a Microfin. A estos efectos quedarán comprendidos dentro del alcance de la fuerza mayor o causa extraña, las disposiciones o medidas dictadas por autoridades nacionales, conflictos internacionales o internos, exclusiones, boicots, bloqueo de comunicaciones y toda otra situación asimilable.

**5. Documentos impagos en poder de Microfin.** Cuando queden documentos o valores de terceros en poder de Microfin, descontados por el Cliente e impagos en poder de Microfin, éste tiene la facultad de cobrárselo al endosante, sea de hacer valer su crédito contra uno u otro de los firmantes del mismo.

### IV. Ley aplicable. Domicilio especial. Domicilio electrónico.

**1.** Se establece expresamente que todas las relaciones jurídicas del Cliente con Microfin quedan expresamente regidas por las normas legales, reglamentarias y administrativas de la República Oriental del Uruguay vigentes o que puedan dictarse en el futuro.

**2.** Microfin no será responsable frente al Cliente por actos de Estado, disposiciones o medidas que adopten o dicten las autoridades, conflictos internos o internacionales, actos de violencia o acciones a mano armada; conflictos de trabajo incluyendo los que se susciten con personal del propio Microfin, exclusiones o boicots, interrupción de las comunicaciones, caso fortuito o fuerza mayor, asumiendo el Cliente las consecuencias resultantes de las mismas.

**3.** Las controversias entre Microfin y el Cliente serán resueltas exclusivamente por los tribunales de Montevideo. Sin perjuicio de ello, Microfin tiene la facultad de dirigirse a cualquier otro tribunal o instancia competente para hacer valer sus derechos.

**4.** Serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Protección de Datos Personales y Habeas Data), sus modificativas, reglamentaciones y concordantes. El Cliente consiente expresamente desde ya, que Microfin utilice sus datos personales (que conoce en virtud de la presente relación jurídica) a efectos de ofrecerle otros productos y servicios. Adicionalmente, el Cliente consiente expresamente que Microfin pueda dar a conocer sus datos u otra información a terceros en casos en que el suministro de información sea necesario para el desarrollo o cumplimiento de la relación contractual entre Microfin y el Cliente, como ser a modo de ejemplo y sin que ello implique limitación de clase alguna, a efectos de prestar servicios en forma más eficiente o por razones de seguridad del Cliente.

**5.** Domicilios: Microfin constituye domicilio en Riachuelo 157, Montevideo, Uruguay y el Cliente lo hace en su domicilio especial y domicilio electrónico indicados en el acápite de estas Condiciones Generales.

**6. Servicio de atención de reclamos.** Microfin dispone de un servicio de atención de reclamos que permite velar por los derechos de sus clientes y evitar conflictos de interés. El Cliente podrá presentar sus reclamos ante dicho servicio en la forma y condiciones, y ajustándose al procedimiento que se informa en la página de Internet de Microfin ([www.microfin.com.uy](http://www.microfin.com.uy)).

El Cliente también podrá recurrir a dicho servicio para canalizar consultas sobre el uso de cualquiera de los productos o servicios que Microfin brinda.

## V. Delimitación de la responsabilidad del Estado.

Según las normas vigentes (art. 42 del Decreto Ley N°15.322 de 17.9.92 incorporado por el artículo 4 de la Ley 16.327 de 11.11.92 y Circular 1458 de 10.8.93 del Banco Central del Uruguay), el Estado no es responsable por cualquier incumplimiento en que puedan incurrir las Instituciones Financieras no estatales.

## VI. Política de Privacidad.

Microfin ha desarrollado una política de privacidad sobre la información de sus clientes la cual está sujeta a estándares de seguridad y confidencialidad y mantendrá dicha política de privacidad con el objeto de proteger la privacidad de la información que sus clientes le brindan.

## DISPOSICIONES ESPECIALES:

### I. Instrucciones vía Facsímil (fax)

Las instrucciones dadas por el Cliente vía fax para la realización de determinadas operaciones financieras podrán ser consideradas por Microfin como auténticas y válidas, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**1. Operaciones Alcanzadas:** Por la vía de fax el Cliente sólo podrá instruir a Microfin la realización de las siguientes operaciones: operaciones de crédito dentro de línea vigente o descuento o compra de documentos. Sin perjuicio de ello, Microfin podrá en el futuro autorizar otras operaciones diferentes a las aquí indicadas las que serán comunicadas al Cliente o será acordado por las partes si ello fuere requerido por las normas aplicables en forma preceptiva y las mismas se regirán por las presentes disposiciones.

**2. Requerimientos del fax: firma por representante con facultades suficientes.** El fax correspondiente será firmado por el Cliente y si éste fuera una sociedad, por el representante o representantes legales de la misma suficientemente autorizados por los estatutos o el contrato social, o por mandatario con poder suficiente, cuyas firmas se encuentren registradas en Microfin conjuntamente con la documentación correspondiente que lo acredite como tal.

Microfin no cumplirá las instrucciones recibidas por la vía de fax cuando las personas que aparezcan firmando el fax no estén facultadas para realizar las operaciones que en él se instruyen, de acuerdo con la documentación que obra en poder de Microfin.

**3. Firma:** Todo fax emitido en la forma referida en la cláusula anterior y en el cual la o las firmas que en él aparecen reproducidas coincidan en forma aproximada con la o las registradas en Microfin, será considerado por la misma como una instrucción fidedigna del Cliente, y lo obligará a éste en forma irrevocable.

**4. Confirmación del cliente en casos requeridos por Microfin:** Microfin podrá, toda vez que a su juicio le ofrezcan dudas las instrucciones impartidas, solicitar la confirmación por escrito del Cliente, en cuyo caso éste último debe enviar, en el plazo de 48 horas siguientes, por correo expreso u otro medio seguro dicha confirmación. Hasta tanto ello no suceda, Microfin no procederá a dar cumplimiento a lo ordenado.

**5. Alcance de la obligación de Microfin de cumplir con instrucciones recibidas por fax:** Microfin no está obligado a cumplir instrucciones cursadas por fax que no lleguen en forma completa, o que su representación sea borroneada o ilegible total o parcialmente, por cualquier motivo, o que su firma no aparezca en forma legible, total o parcialmente.

Tampoco asume Microfin obligación alguna de comunicar al Cliente la recepción de un fax en las condiciones referidas, siendo responsabilidad del Cliente confirmar que los faxes con instrucciones hayan sido recibidos correctamente por Microfin.

Serán de cargo del Cliente todos los riesgos y los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar o que se le ocasionen a Microfin por el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la forma aquí establecida, así como la ejecución de los contratos celebrados como consecuencia del cumplimiento de tales instrucciones y particularmente aquellas provenientes de un error de transmisión no imputable a Microfin resultante de la utilización del fax.

El Cliente exonera a Microfin de toda acción de responsabilidad por el cumplimiento de las instrucciones referidas, aún en el caso de que una persona no autorizada haya falsificado la firma autorizada, datos identificatorios o realizado un uso abusivo del nombre del Cliente o de sus números de cuenta o depósitos a plazo, quedando relevado Microfin de toda responsabilidad en que pudiera incurrir, siempre que éste actúe dentro de las instrucciones expresas que se detallan en los mensajes de fax y las disposiciones del presente. En todos los casos



en que Microfin actúe por medio de este tipo de instrucciones, el Cliente acepta desde ya todos los contratos celebrados, así como los pagos, afectaciones o retiros realizados de cualquiera de sus Productos, aceptando como válidas todas las liquidaciones que practique Microfin de conformidad con las disposiciones contractuales y/o reglamentarias que eventualmente pudieran resultar aplicables a tales efectos, todo ello sin perjuicio de error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Cliente en las instancias correspondientes.

**6. Facultad de Microfin:** Será facultad de Microfin cumplir con las instrucciones que envíe el Cliente por fax; en caso de negarse a cumplirlas, no generará responsabilidad alguna de su cargo, estando obligado a comunicar su decisión en tal sentido al Cliente.

Asimismo será facultad de Microfin exigir el uso de una clave especial que identifique a cada Cliente en cuyo caso le instruirá de los procedimientos respectivos.

**7. Validez de las instrucciones/contratos celebrados:** Todas las instrucciones impartidas y los contratos celebrados por esta vía, conservarán su validez aún en el caso de muerte, ausencia, quiebra, concurso o disolución de parte del Cliente.

**8. Rescisión:** Sin perjuicio del derecho consagrado en la cláusula 7 que antecede, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento, y sin expresión de causa ni responsabilidad dejar sin efecto este servicio por medio de una notificación a la otra parte.

**9. Precios/comisiones/gastos/ Manual de Precios.:** Se pacta expresamente que Microfin podrá cobrar un precio o comisión fija y/o una comisión variable por el mantenimiento del Producto así como también por la realización de cada operación a través del mismo. Ello, además de los costos, cargos, gastos, precios, comisiones, tarifas, seguros, tributos y multas de las operaciones y transacciones que sea posible realizar a través del servicio (Producto), las que no constituyen costos, gastos, cargos, etc. del mismo sino de las operaciones y transacciones en sí mismas consideradas, siendo el servicio un medio para realizarlas. En el Manual de Precios se indican la totalidad de los costos, gastos, cargos, seguros, tributos, etc relativos a éste servicio, declarando el Cliente que lo ha recibido en forma previa a la suscripción del presente, siendo que el mismo forma parte integral de estas condiciones.

## II. Instrumentos Electrónicos.

De acuerdo a lo previsto en las normas vigentes del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que los Productos descritos en la sección (A) que se indica seguidamente permiten la realización de operaciones por medios electrónicos, cumplimos en informar que son obligaciones del Cliente, en lo que resulte aplicable a cada uno de tales Productos según sus propias disposiciones especiales, lo siguiente:

- a) Utilizarlo de acuerdo con las condiciones del contrato.
- b) Solicitar a Microfin, o a quien sea designado por éste, toda la información que estime necesaria acerca del uso del mismo al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- c) Modificar y actualizar el código de identificación personal ("password", "PIN", clave de acceso) u otra forma de autenticación asignada por Microfin, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.
- d) No divulgar el código de identificación personal u otro código, ni escribirlo en un papel. Además, deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.
- e) No digitar el código de identificación personal en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el mismo a terceros, ya que es de uso personal.
- f) Informar a Microfin, inmediatamente al detectarlo, sobre:
  - aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente,
  - el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas,
  - fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio
- g) No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- h) No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con Microfin.

**El Cliente declara haber recibido antes de la firma del presente, la Cartilla Instrumentos Electrónicos, que es aquel documento complementario requerido por la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Banco Central del Uruguay. El mismo constituye parte integral de estas condiciones.**

**(A) Instrucciones vía Internet** Los términos y condiciones aplicables a las instrucciones/contratación por parte del Cliente a través de Internet serán aceptadas por acto separado, a través de la aceptación electrónica o por documento separado, los cuales forman parte integrante de las presentes Condiciones Generales.

El/los abajo firmante(s) expresa(n) su conformidad con las condiciones anteriormente mencionadas, declarando haber recibido una copia de este documento, y para constancia firma(n) este ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato.

### III. Condiciones de Uso de los Instrumentos Electrónicos.

**1. Antecedentes** Es interés de Microfin poner a disposición del Cliente la tecnología informática necesaria para servicios de consulta y/o transacciones electrónicas de fondos que lleven a prestar un mejor servicio.

Microfin ofrece servicios de banca electrónica, entre otros y a vía de ejemplo: Internet, Terminales de Autoservicio y Sistema Automático de Respuesta Telefónica (IVR), sin perjuicio de los que pueda agregar en el futuro, en adelante todos ellos indistinta y/o conjuntamente denominados "los Servicios". La aceptación por parte del Cliente del presente contrato, lo habilitará para la utilización de los Servicios. Sin perjuicio de lo precedente el Cliente deberá indicar por escrito a Microfin si desea no utilizar alguno de los servicios electrónicos disponibles, Los Servicios posibilitarán al Cliente la realización de operaciones que actualmente ya se le ofrecen, a vía de ejemplo: información de tarjetas de crédito (vencimientos, pagos mínimos, etc.), solicitud de saldos, solicitud de estados de cuenta, así como las que en el futuro se habiliten, reservándose Microfin el derecho de restringir su número o efectuar cualquier cambio que estime pertinente.

Los nuevos Servicios y/u operaciones a realizarse a través de los Servicios se regirán en principio por las cláusulas del presente pliego, y en especial las de este Capítulo, sin perjuicio de otras disposiciones expresas que Microfin decida aplicar para el caso de que se trate.

El presente Capítulo tiene por finalidad regular en forma clara y precisa las relaciones entre Microfin y el Cliente derivadas de la utilización por este último de los Servicios.

**2. Régimen de Uso del Servicio y de Seguridad.** Para el uso de los Servicios, las partes acuerdan utilizar los mecanismos que se detallan a continuación, y concuerdan en darle a las siguientes expresiones el significado que sigue:

**Contrato** Toda relación contractual que establezca el Cliente con Microfin para adquirir o contratar un producto o servicio (cuentas, tarjetas, inversiones, préstamos, etc.).

**Usuario:** Es toda persona física a la cual el Cliente, bajo su exclusiva responsabilidad, le permite operar los Servicios, utilizando para ello credenciales del usuario.

**Instrumentos electrónicos:** a los efectos del presente Capítulo se consideran instrumentos electrónicos a cualquiera de los siguientes productos y/o servicios que ofrece Microfin: tarjeta de crédito, tokens; claves otorgadas, servicio de atención telefónica a través de un sistema de respuesta automática, y las claves, contraseñas, PIN (número de identificación personal) o similares, que permiten autenticar y/o validar las operaciones o transacciones instruidas a Microfin a través de los canales electrónicos.

Será responsabilidad exclusiva del Cliente, que cada Usuario designado por él proceda a la inmediata modificación de su contraseña, PIN o clave según corresponda, en el primer acceso a los canales electrónicos. El Cliente reconoce de su parte cualquier daño o perjuicio que pudiera resultar del incumplimiento de esta obligación el que en ningún caso podrá ser repetido contra Microfin.

**Régimen de uso de los servicios:** Se entiende como tal al conjunto de datos y reglas de operación sobre los Contratos a través de los Servicios. El régimen de uso estará normado por lo descrito en este Capítulo o podrá requerir de la firma de un contrato específico, donde el Cliente defina e instruya a Microfin sobre el régimen de uso particular de sus Contratos. El régimen de uso determina: a) que al contratar los Servicios, el Cliente podrá acceder a consultar y operar sobre sus Contratos, entendiéndose por propios todos aquellos en los que él figure como titular, ya sea a título individual o en forma conjunta con otro u otros; b) que el Cliente podrá utilizar toda aquella funcionalidad (consultas y transacciones) que el sistema tenga habilitada así como la que en el futuro se habilite para operar sobre los Contratos definidos en a); c) que los Clientes titulares de los Contratos podrán a su vez otorgar a terceras personas, no necesariamente co-titulares, potestades de uso de los Servicios para consultar y operar sobre sus propios Contratos; d) esta delegación u otorgamiento de potestades para operar sobre sus Contratos se extiende a los Contratos existentes y a los que el Cliente otorgante adquiera en el futuro.

**Declaraciones de los Clientes:** El Cliente declara entender y aceptar que los Servicios tienen un sistema de seguridad técnico y específico y que, en consecuencia, los cambios de apoderamiento, modificaciones de representación estatutaria, modificaciones de poderes, etc. de los Contratos, no afectarán el Régimen de Uso de los servicios, hasta tanto no se especifique por escrito (o por cualquier otro medio idóneo que Microfin determine a tales efectos) por parte del Cliente los cambios a realizar, y Microfin haya acusado recibo de dicha solicitud.

**3. Autorización y Ejecución.** La orden o autorización impartida con la adecuada clave, contraseña y/o PIN del usuario será considerada prueba concluyente de autenticidad y de la debida autorización del Cliente a Microfin para efectuar pagos o cumplir con instrucciones, y tendrá el mismo efecto que si el Cliente hubiera cursado instrucciones y autorizado a Microfin por escrito con la firma hológrafa.

Microfin queda exonerado de verificar las solicitudes de información y/o instrucciones del Cliente.

Microfin podrá, por razones que a su sólo juicio considere suficientes: a. No atender alguna o ninguna de las instrucciones del Cliente, en cuyo caso Microfin comunicará, si así lo decidiera, esta circunstancia al Cliente tan



pronto como sea posible. b. Bloquear el acceso del Cliente a los Servicios que Microfin preste, en cuyo caso Microfin comunicará, si así lo decidiera, esta circunstancia al Cliente tan pronto como sea posible. c. A vía de ejemplo, serán consideradas causa de rechazo de instrucciones: falta de pago en algunos de los productos vigentes, información sobre cuentas cerradas, suspendidas o clausuradas, cuentas embargadas, etc.

Todos los asientos en los registros de Microfin y las cuentas del Cliente constituirán prueba concluyente.

**4. Funcionamiento de los Servicios.** Microfin hará sus máximos esfuerzos para que los servicios funcionen correctamente.

Microfin no será responsable por el no cumplimiento de solicitudes de información y/o instrucciones emitidas por el Cliente como resultado de fallas, errores u omisiones en la información o solicitudes que le sean transmitidas.

Por el solo hecho de encontrarse registrada en los sistemas computacionales de Microfin, la solicitud enviada por el Cliente se entenderá que fue originada y transmitida por el Cliente haciendo uso de su clave, contraseña y/o PIN de usuario, sin necesidad de ninguna otra verificación previa por parte de Microfin.

Microfin no será responsable por la inexactitud, insuficiencia o falta de actualización de información alguna o de cualquier dato informado, transmitido u obtenido de los servicios ofrecidos, como consecuencia de fallas, defectos o interrupciones de cualquier tipo provenientes de causa extraña e imposible contralor para Microfin (artículo 360 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Servicio Financiero).

Las instrucciones que el Cliente imparta se considerarán aceptadas por Microfin cuando las mismas sean ejecutadas.

Las instrucciones impartidas a Microfin tienen carácter de definitivas e irrevocables, sin perjuicio de lo cual Microfin podrá abstenerse de cumplir con las mismas siempre que antes de haber dado cumplimiento de ellas, reciba una solicitud en contrario del Cliente ya sea por medio de los Servicios o por carta debidamente firmada.

En caso de instrucciones contradictorias, Microfin podrá no cumplir con ninguna de ellas.

**5. Responsabilidad.** El Cliente toma conocimiento y reconoce que la clave, contraseña o PIN es estrictamente confidencial, personal e intransferible, de su pleno, único y exclusivo conocimiento y responsabilidad. En este sentido: el Cliente se obliga a no divulgar la clave, contraseña o PIN, ni escribirlo en el instrumento electrónico o en un papel que se guarde con él. Asimismo el Cliente se obliga a no digitar la clave, contraseña o PIN en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el instrumento electrónico a terceros ya que el mismo es de uso personal.

El Cliente se obliga a guardar el instrumento electrónico en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia y a destruirlo vencido el mismo o devolverlo al emisor.

El Cliente se obliga a utilizar los instrumentos electrónicos de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Cliente se obliga a solicitar a Microfin o a quien sea designado por éste toda la información que estime necesaria acerca del uso del instrumento electrónico, al acceder por primera vez a los Servicios así como ante cualquier duda que se le presente posteriormente. El Cliente se hace responsable por cualquier tipo de orden que Microfin reciba debidamente firmada electrónicamente. Por su parte, Microfin será responsable frente al usuario de todos los servicios imputados en la cuenta del cliente que se originen por el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del cliente, salvo causa extraña no imputable a la Institución.

En caso de robo o extravío del instrumento electrónico el Cliente deberá notificar a Microfin mediante llamado a los teléfonos que Microfin proporcionará a los Clientes, debiendo estos brindar a Microfin la mayor cantidad de información posible de forma de inhabilitar el instrumento electrónico. Microfin le proporcionará al Cliente un número que identifique su denuncia, señalando la fecha y hora de la misma.

Microfin no será responsable por ninguna falla o demora, ni por ninguna pérdida o daño causado por dicha falla o demora, ni por ningún cargo o gasto en que se haya incurrido por dicha falla o demora, así como tampoco será responsable por la interrupción de cualquiera de los Servicios por tareas de mantenimiento o por paros, huelga, fallas en la línea de comunicación así como cualquier otro acto de hecho ajeno a la voluntad de Microfin o que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

Microfin informará al Cliente, cuando así le fuera requerido, los principales riesgos a que está expuesto por la utilización del instrumento electrónico para realizar transacciones financieras.

Microfin anulará del sistema a los instrumentos electrónicos el día que pierdan validez, ya sea por vencimiento o por decisión de las partes.

El Cliente toma conocimiento que no es obligación de Microfin detectar errores en la transmisión o en el contenido de las solicitudes de información o instrucciones impartidas. El Cliente será responsable de las operaciones no autorizadas por él, efectuadas con el instrumento electrónico, hasta el momento en que notifique a Microfin del robo, extravío o falsificación del instrumento electrónico así como de todos los daños y perjuicios que Microfin deba soportar como consecuencia directa de los hechos dispuestos, siempre que dichas operaciones no le hayan sido

imputadas por una falla del sistema de seguridad del producto o servicio contratado. Microfin será responsable por las operaciones realizadas después de recibir la notificación del Cliente del robo, extravío o falsificación del instrumento electrónico o de su clave, contraseña o PIN, pudiendo exonerar su responsabilidad si prueba que las operaciones realizadas luego de la referida denuncia fueron realizadas por el Cliente o por las personas autorizadas por éste.

#### **IV. Condiciones Particulares de Uso de Tarjetas de Crédito emitidas por Microfinanzas del Uruguay S.A.**

**1. Definiciones. Comercio adherido:** Todo establecimiento comercial, industrial o de servicios que esté adherido al Sistema de Tarjeta de Crédito solicitada y emitida por Microfinanzas del Uruguay S.A.

**Comprobante de Ventas:** Es el documento que deberá firmar el Usuario ante el Comercio Adherido cada vez que utiliza la Tarjeta para instrumentar la operación.

**Límite de Crédito:** Es el monto máximo otorgado para utilizar las Tarjetas emitidas bajo este contrato, por el cual los Usuarios pueden realizar compras de bienes y/o servicios, sumados los intereses, comisiones, impuestos y demás cargos, en el período que transcurre entre dos fechas de cierre mensual.

**Sistema:** Se integra por el emisor de la Tarjeta de Crédito (Microfinanzas del Uruguay S.A) y su entidad administradora.

**Solicitante:** Todo suscriptor de la Solicitud de Emisión de Tarjetas que emita Microfinanzas del Uruguay S.A.

**Tarjeta(s):** Indistintamente todas las Tarjetas de Crédito de las distintas marcas comerciales emitidas por Microfinanzas del Uruguay SA.

**Tarjeta Adicional:** Tarjeta de Crédito de Microfin emitida como adicional a pedido del Usuario Titular.

**Tarjeta Empresarial:** Tarjeta de Crédito de Microfin emitida a pedido de una persona jurídica (Empresa).

**Usuario Titular:** es la persona física o jurídica (Empresa) a quien Microfin ha concedido la Tarjeta, y que se obliga y responde por el pago de los consumos que se realicen con la misma.

**Usuario Adicional:** es aquella a cuyo nombre se emite una Tarjeta solicitada por el “Usuario Titular” como extensión de su tarjeta, siendo este último el responsable y obligado al pago de todos los importes resultantes de la utilización que de la tarjeta adicional haga el “Usuario Adicional”.

**Usuario Empresarial:** es aquel a cuyo nombre se emite una Tarjeta solicitada por una persona jurídica (Empresa) siendo ésta la responsable y obligada al pago de todos los importes resultantes de la utilización que de dicha Tarjeta haga el “Usuario Empresarial”.

**Usuarios:** comprenderá en forma conjunta al “Usuario Titular”, “Usuario Adicional” y “Usuario Empresarial”.  
Entidad Organizadora: Visa, MasterCard u otras similares.

**2. Objeto.** El presente Capítulo tiene por objeto establecer las condiciones de emisión, entrega y utilización de la(s) Tarjeta(s) que sea(n) solicitadas a Microfin por el Usuario Titular, mediante la suscripción de los correspondientes formularios (solicitudes de emisión de tarjetas) que se considerarán parte integrante del presente, y se entenderá referido a las Tarjetas que sean solicitadas y emitidas para el uso personal del Usuario Titular, o para el uso de las personas que éste designe como Usuarios Adicionales o Usuarios Empresariales, así como las obligaciones que los firmantes asumen al respecto.

**3. Emisión, Entrega y Propiedad de la Tarjeta.** Microfin emitirá la(s) Tarjeta(s) con la marca comercial que se indique en la solicitud formulada por el Usuario Titular y dentro de los sistemas organizados por las entidades titulares de las referidas marcas (en adelante “Entidad(es) Organizadora(s)”). Microfin las entrega respectivamente, al Usuario Titular y a los Usuarios Adicionales y/o Usuarios Empresariales, quienes se obligan a firmarlas en el espacio correspondiente. No obstante esa entrega, la(s) Tarjeta(s) será(n) siempre propiedad de Microfin, reconociéndose por las partes que las marcas comerciales involucradas son propiedad de terceras personas.

**4. Uso de la Tarjeta.** Los Usuarios, debidamente identificados, podrán adquirir bienes y/o utilizar servicios en los establecimientos y comercios afiliados al sistema que hayan celebrado convenios sobre la aceptación de la Tarjeta. Al adquirir los bienes y/o servicios, los Usuarios, además de presentar la Tarjeta al establecimiento o comercio e identificarse debidamente, deberán firmar el correspondiente comprobante de venta (o “voucher”) que documente la operación, en el cual constarán entre otros datos la fecha de la transacción, el importe de los bienes adquiridos y/o los servicios utilizados y la individualización de su documento de identidad.

El Usuario Titular acepta que los importes conformados en los comprobantes de venta y/o retiros en efectivo firmados por él o por los Usuarios Adicionales o Empresariales por él designados, y los importes retirados en los Cajeros Automáticos mediante el uso del Número de Identificación Personal (PIN), constituyen las sumas líquidas y exigibles que deberá abonar Microfin en las condiciones establecidas en este Capítulo.

Queda asimismo entendido que el control y contabilización de los comprobantes de venta podrá no ser realizado por Microfin, en cuyo caso tales tareas se realizarán por la Entidad Organizadora del sistema, aceptando las partes

como exactas las cuentas que la misma presente a Microfin y éste a su vez presente al Usuario Titular, quien las abonará en las condiciones pactadas sin perjuicio de formular las reclamaciones que puedan corresponder. Sin perjuicio del mecanismo de utilización de la Tarjeta precedentemente establecido (presentación de la Tarjeta e identificación del usuario), la Tarjeta podrá ser utilizada también por otros medios alternativos, ej. teléfono, vía Internet, etc., en compras a distancia, cuando dicho mecanismo o procedimiento sea aceptado por el comercio o establecimiento. El Usuario declara conocer y aceptar que el uso de la Tarjeta a través de los medios alternativos, puede no requerir la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones que realice por estos medios, aceptando y haciéndose cargo de los débitos de los importes que Microfin realice originados por estas transacciones, con la salvedad de lo establecido en la cláusula Decimosegunda. El Usuario reconoce que el uso de las Tarjetas (ya sea emitida a su nombre como las emitidas a nombre de los Usuarios Adicionales) a través de medios alternativos implica la utilización de redes electrónicas abiertas y públicas (es decir, fuera del control de Microfin) que pueden no contar con elementos de seguridad apropiados para asegurar la utilización de las Tarjetas únicamente por las personas autorizadas, responsabilizándose éste, el Titular (si cualquiera de los Usuarios utilizare medios alternativos) por el uso indebido que terceros puedan hacer de las Tarjetas y declara conocer y aceptar que Microfin no tendrá responsabilidad alguna por tal motivo.

**5. Pago a los establecimientos y comercios.** Microfin pagará directamente o por intermedio de otras instituciones a los establecimientos y comercios afiliados, por cuenta y orden del Usuario Titular, los importes de los bienes adquiridos y/o de los servicios utilizados mediante el uso de la Tarjeta, según la contabilidad de la Entidad Organizadora que realice los cómputos correspondientes.

**6. Adelanto en dinero efectivo.** La Tarjeta habilita a los Usuarios a solicitar adelantos en efectivo en las instituciones adheridas al sistema y en las redes de Cajeros Automáticos, y sujeto al consentimiento de los mismos, hasta por un porcentaje del importe del crédito que Microfin le otorgue para utilizar dentro del sistema de Tarjetas. El monto máximo de adelantos en efectivo les será informado a los Usuarios en el momento de hacerse efectiva la entrega de las Tarjetas. Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por Microfin a su discreción, y sin necesidad de aviso previo a los Usuarios.

Los Usuarios podrán asimismo tener acceso a las redes de Cajeros Automáticos habilitados al efecto, de acuerdo con las instrucciones y respetando los límites que el sistema le asigne, valiéndose, a dichos efectos, del Número de Identificación Personal (PIN).

**7. Número de Identificación Personal (PIN).** Los Usuarios dispondrán de un número confidencial (Número de Identificación Personal o PIN) que, conjuntamente con su Tarjeta, les permitirá efectuar transacciones por intermedio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización, por lo que reconocen sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hagan por su intermedio. Los Usuarios se comprometen a modificar y actualizar el PIN en forma inmediata a su recibo, y posteriormente en forma periódica, así como a tomar todas las medidas precautorias pertinentes que impidan el acceso y conocimiento por parte de terceros a la Tarjeta y al PIN. El Usuario Titular asume la total responsabilidad, por sí y por los Usuarios Adicionales y Usuarios Empresariales, respecto de la tenencia de la Tarjeta y del correspondiente PIN, que será entregado por Microfin únicamente al Usuario Titular o a persona autorizada por éste, y en consecuencia será responsable por las operaciones que se realicen mediante el empleo de su Tarjeta y de su PIN.

También declaran conocer que el uso de la referida clave para operar en Cajeros Automáticos, sustituye a la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones, aceptando y haciéndose cargo de los débitos de los importes que Microfin realice en la Cuenta Tarjeta de Crédito originados por esas transacciones.

El detalle de las transacciones efectuadas a través de estas redes, será incluido en el resumen mensual de gastos de la(s) Tarjeta(s) (Estado de Cuenta Mensual – cláusula 17).

**8. Reembolsos a Microfin.** El Usuario Titular reembolsará puntualmente a Microfin las cantidades correspondientes a obligaciones asumidas por éste por cuenta y orden del Usuario Titular, el importe de los adelantos en dinero efectivo más los intereses devengados y la comisión cobrada por la institución que hubiera realizado el servicio, así como todo otro gasto en que hubiera incurrido Microfin como consecuencia del uso de la Tarjeta por los Usuarios, o su pérdida en cualquier circunstancia, todo ello de conformidad y con los límites dispuestos en el artículo 365 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay.

**9. Uso personal de la tarjeta.** La Tarjeta es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por los Usuarios. Éstos no permitirán que otra persona utilice la Tarjeta emitida a su favor. Si por cualquier razón o motivo la Tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas los Usuarios serán responsables ante Microfin, y los importes de todas las compras y utilidades que fueran realizadas serán asumidos como propios por el Usuario Titular.

**10. Tarjetas Adicionales.** El Usuario Titular es responsable ante Microfin de todos los importes resultantes de la utilización de las Tarjetas Adicionales y los asumirá como propios.

Las Tarjetas Adicionales se considerarán como una sola con la del Usuario Titular a los efectos del crédito establecido a su favor sin que su importe signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho crédito. La pérdida de validez de la Tarjeta aparejará automáticamente la de las Tarjetas Adicionales.

El Usuario Titular asume la obligación de informar a los Usuarios Adicionales del contenido del presente Capítulo, a los efectos de que tomen conocimiento del mismo y en especial de las disposiciones que se refieren a las Tarjetas Adicionales.

Tarjetas Empresariales.

Microfin podrá emitir Tarjetas a solicitud de personas jurídicas (Empresas). Estas Tarjetas se emitirán a nombre de las personas físicas que aquéllas designen.

Las adquisiciones de bienes, utilización de servicios y adelantos en dinero efectivo, realizados mediante la utilización de las Tarjetas Empresariales, se tendrán como realizados en nombre y por cuenta de la Empresa solicitante.

El Usuario Titular asume la obligación de informar a los Usuarios Empresariales del contenido del presente Capítulo, a los efectos de que tomen conocimiento del mismo y en especial de las disposiciones que se refieren a las Tarjetas Empresariales.

**11. Validez de la Tarjeta.** El plazo de validez de la Tarjeta será hasta la fecha de vencimiento que conste en la misma. Sin perjuicio de lo precedente y de lo establecido en la cláusula 24, la Tarjeta perderá validez antes de su vencimiento, a solicitud de cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, mediante preaviso a la otra parte por cualquiera de los medios de comunicación previstos en la cláusula 22 de las Disposiciones Generales del presente pliego de Condiciones. La comunicación deberá ser enviada al domicilio establecido por el Usuario, con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha en que la Tarjeta perderá validez, salvo casos específicos indicados en las presentes Condiciones y que prevén plazos más cortos. La constancia en el acuse de recibo de que el Usuario Titular se mudó o se negó a recibir la notificación no obstará a la pérdida de validez de la Tarjeta.

**12. Pérdida o robo de la tarjeta.** En caso de falsificación, extravío o hurto de la Tarjeta, los Usuarios se obligan a: dar aviso de inmediato a Microfin por los medios telefónicos dispuestos a tales efectos u otros medios que Microfin indique los que se informarán en la Cartilla del producto.

La Tarjeta será definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el Boletín de Seguridad o comunicaciones que cumplan similar efecto, a partir del momento en que Microfin sea fehacientemente notificado conforme se indica en el numeral anterior de la presente cláusula.

En tanto los Usuarios no cumplan con efectuar el aviso que se indica en cláusula anterior, el Usuario Titular será responsable ante Microfin, y asumirá como propios y de su cargo los importes de todas las utilidades y compras que se realicen por otras personas con la Tarjeta extraviada o hurtada, con las limitaciones dispuestas en el artículo 365 literal b) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

No obstante, el Usuario Titular será igualmente responsable de las operaciones efectuadas con su Tarjeta y PIN con fecha posterior a la de la denuncia o aviso de robo o extravío, siempre que la Entidad Organizadora o Microfin logren probar que fueron realizadas por el Usuario Titular o los autorizados por él.

En el caso de que los Usuarios recuperen la Tarjeta, deberán abstenerse de utilizarla y la devolverán de inmediato a Microfin.

**13. Responsabilidad por bienes y servicios.** Microfin no tiene ni asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse en relación con los bienes y/o servicios que se adquieran o mantengan mediante el uso de la Tarjeta, ya sea mediante la modalidad de compra en forma personal o a través de medios electrónicos, correo, telefónicos, u otros cualesquiera que pudieran existir o crearse en el futuro. Queda convenido que el Usuario Titular pagará a Microfin los importes correspondientes, e independientemente promoverá y resolverá las controversias referidas directamente con el establecimiento o comercio.

**14. Falta de Aceptación.** Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación y el uso de la Tarjeta, queda bien entendido que Microfin no tendrá ni asumirá ninguna responsabilidad si algún establecimiento o comercio, o Cajero Automático, no aceptare la Tarjeta.

**15. Límite de Crédito.** Microfin otorga al Usuario Titular, por cada Tarjeta de las marcas comerciales que emita, un crédito destinado al pago de las obligaciones asumidas por éste y/o los Usuarios Adicionales y/o Usuarios Empresariales por el uso de las Tarjetas, así como de los intereses, comisiones, impuestos y demás cargos. Dicho crédito será utilizable en moneda nacional, por el monto máximo que se indicará en estas Condiciones Particulares o su equivalente en otras monedas si correspondiese, y que además se indicará en el Estado de Cuenta Mensual. Los Usuarios se obligan a no exceder dicho monto máximo por ningún motivo. En el caso de que esto llegara a ocurrir, Microfin podrá exigir al Usuario Titular el pago inmediato del importe excedido y de todos los demás importes adeudados, pudiendo cancelar los créditos otorgados y declarar la pérdida de validez de las Tarjetas, comunicándolo a los establecimientos y comercios afiliados. Todo sin perjuicio de las acciones legales a que haya



lugar. Independientemente de la adopción de estas medidas, las partes acuerdan que Microfin podrá cobrar un Cargo por extralimitación del Límite de Crédito, según se indica en la Cartilla en razón de la existencia del Límite de Crédito. Microfin o la entidad administradora podrán negar la autorización requerida por el Comercio Adherido cuando se haya excedido el Límite de Crédito o el Titular presente atrasos en sus pagos.

**Límite otorgado: \$ ..... -**

El importe del crédito podrá ser modificado por decisión de Microfin y en el momento que éste lo considere oportuno, sin necesidad de que medie solicitud expresa del Usuario Titular. Microfin informará a los Usuarios el importe de su nuevo límite de crédito según la Tarjeta de que se trate, por medio del estado de cuenta o a través de cualquiera de los medios de comunicación previstos en la cláusula 22 de las Disposiciones Generales del presente pliego de Condiciones. El Usuario Titular podrá rechazar la modificación del crédito establecida por Microfin, en cuyo caso las partes quedarán en libertad de rescindir el presente acuerdo sobre el producto Tarjeta de Crédito, sin cargo y sin responsabilidad. Microfin podrá reducir el límite de crédito, sin necesidad de aviso previo, en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del Usuario Titular.

**16. Intereses.** En caso de uso del crédito, el Usuario Titular deberá pagar intereses a las tasas efectivas anuales indicadas en el Estado de Cuenta respectivo. Dichas tasas efectivas anuales se determinarán según las reglas del mercado. Microfin podrá variar estas tasas de interés, ya sea aumentándolas o disminuyéndolas, comunicándolo en el estado de cuenta al Usuario Titular con la antelación prevista en el artículo 360 de la RCNRCSF vigente al momento.

Asimismo, el Cliente podrá acceder a las tasas aplicables en la página web de Microfin. Si el Usuario Titular no estuviere de acuerdo con las tasas fijadas, podrá promover la rescisión anticipada, entregando la Tarjeta a Microfin y siendo de aplicación la cláusula 26 de las Disposiciones Generales de este pliego de condiciones. En todos los casos, y con independencia de que los Usuarios hagan o no uso del crédito, los retiros de dinero en efectivo devengarán interés, en las mismas condiciones de tasas antedichas, desde la fecha de realizado el adelanto.

**17. Estado de Cuenta.** El Usuario Titular podrá optar entre el envío mensual o no, de un Estado de Cuenta por cada Tarjeta de las distintas marcas comerciales que emita Microfin, que expresará el monto total adeudado por el Usuario Titular por concepto del uso de la Tarjeta de que se trate, incluso las Tarjetas Adicionales, las comisiones, los intereses, y los demás cargos. Si el Usuario Titular opta por recibir el Estado de Cuenta en su domicilio, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 34. Si, por el contrario, el Usuario Titular no desea que Microfin le envíe el Estado de Cuenta, será su responsabilidad obtener el mismo por medios alternativos tales como buzones de auto consulta, Internet, u otros que Microfin habilite en el futuro a esos efectos.

Este Estado de Cuenta tendrá una fecha de cierre mensual que podrá coincidir o no con el último día de cada mes, y, siempre que el Usuario Titular no hubiere instruido lo contrario, será enviado por Microfin a su domicilio denunciado o donde éste indique, siempre dentro del territorio nacional con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del estado de cuenta en cuestión. Las observaciones a que hubiere lugar, deben ser presentadas a Microfin dentro de los 10 días de recibido. Si en ese plazo el Usuario Titular no contestare, se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada, y el saldo resultante conformado por él mismo, y líquido y exigible (art.353.3 C.G.P.). La aceptación expresa o tácita de las cuentas presentadas y del saldo del Estado de Cuenta, no excluyen la validez y legitimidad de otros importes y cargos no incluidos en el mencionado Estado y que resulten del uso de la Tarjeta por parte de los Usuarios, los que podrán ser incluidos en Estados de Cuenta futuros. Las impugnaciones no obstarán al pago del Estado de Cuenta que deberá ser efectuado en forma íntegra en la fecha prevista, sin perjuicio del derecho del Usuario Titular de reclamar los reembolsos o acreditaciones correspondientes, si el reclamo fuese aceptado por Microfin.

Los saldos acreedores que resulten a favor del Usuario Titular quedarán a su libre disposición a partir del momento en que se visualicen en su estado de cuenta, pudiendo el mismo optar entre retirarlos o dejarlos en su cuenta para ser afectados a futuros pagos. Dichos saldos no devengarán intereses.

**18. Monedas utilizadas.** El Estado de Cuenta podrá ser emitido por Microfin en dos monedas: en Pesos Uruguayos por las utilidades y transacciones realizadas en el Uruguay y en moneda uruguaya; y en Dólares USA por las utilidades y transacciones realizadas en otros países, y en Uruguay en esta u otra moneda que no fuese la moneda uruguaya. El Usuario Titular cancelará los saldos deudores en la correspondiente moneda según se indique en el Estado de Cuenta.

**19. Pagos del Usuario Titular.** En los Estados de Cuenta constarán, entre otras, las siguientes informaciones sobre pagos a realizar por el Usuario Titular: Importe del Pago Total por monedas, Importe del Pago Mínimo ya sea en moneda nacional o moneda extranjera, y Fecha de Vencimiento para realizar los pagos. El Usuario Titular se obliga a pagar a Microfin los importes adeudados dentro de los plazos establecidos en los Estados

de Cuenta, y podrá realizarlos en el domicilio de Microfin o en los lugares y en las formas que Microfin determine.

**20. Envío y recepción de los Estados de Cuenta.** Siempre que así lo hubiere requerido expresamente y por escrito, Microfin enviará los Estados de Cuenta al Usuario Titular, quien de no recibirlos dentro de los cinco días de la fecha de cierre mensual, está obligado a reclamarlos de inmediato. Se presumirá que el Usuario Titular recibió los Estados de Cuenta si no efectúa el reclamo a Microfin dentro de los 10 días siguientes a la fecha de cierre mensual.

El Usuario Titular no podrá alegar no haber recibido los Estados de Cuenta como causa de incumplimiento del pago en las fechas establecidas.

Microfin podrá cobrar un cargo por el envío de los Estados de Cuenta al domicilio del Usuario Titular.

Cuando no existan compras u otros consumos, intereses, cargos, ni adeudo alguno en el período de facturación, no será necesario el envío del Estado de Cuenta. En caso de que Microfin igualmente lo envíe, dicho Estado de Cuenta no tendrá costo para el Usuario.

**21. Plazos y Modalidades para el Pago.** El Usuario Titular tendrá la siguiente opción para cancelar los importes adeudados:

1) Pago Total. Podrá cancelar la totalidad adeudada a Microfin pagando la cantidad que se indica como Pago Total, hasta la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente.

2) Pago Mínimo. Realizando el pago mínimo (o superior a éste sin alcanzar el pago total) en la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente, el Usuario Titular podrá cancelar su cuenta mediante sucesivos pagos mensuales, en un período de tiempo razonable. Microfin establecerá periódicamente el importe de pago mínimo, el cual cubrirá, al menos: a) la totalidad de los intereses devengados hasta la fecha prevista para efectuar dicho pago mínimo, b) la totalidad de los cargos por uso y mantenimiento de la tarjeta, imputados en el Estado de Cuenta de ese mes, y c) el 10 % del capital adeudado (saldo anterior si lo hubiere, más compras del mes). Si se hubiera utilizado la Tarjeta para realizar compras en otras monedas diferentes al peso uruguayo, y el Usuario Titular optare por realizar el pago mínimo que surja de su Estado de Cuenta, Microfin decidirá a su solo criterio si financia o no en dólares americanos el saldo remanente (cláusula 19). Si Microfin decidiera no financiar en dólares americanos y sí hacerlo en moneda nacional, convertirá el saldo en dólares americanos a moneda nacional al tipo de cambio interbancario vendedor en que haya operado el Banco Central del Uruguay el día de vencimiento del plazo de pago de la Tarjeta de que se trate, y sobre el importe resultante en moneda nacional aplicará las tasas efectivas anuales vigentes, por todo el plazo que dure la financiación. No obstante lo anterior, Microfin podrá disponer para clientes que cumplan con los criterios establecidos, algunos meses de no obligatoriedad de pago mínimo sin incurrir en mora y sin incrementar el plazo razonable de cancelación total de la deuda referido anteriormente.

3) Pago Parcial. En caso de realizarse un pago superior al mínimo pero inferior al total, ese pago se aplicará, en primer lugar, a la cancelación del saldo impago correspondiente a estados de cuenta anteriores si lo hubiere, y, en segundo lugar, al pago de las compras realizadas en el período correspondiente al último estado de cuenta. En este último caso, el pago se aplicará a las compras más antiguas.

Los pagos efectuados mediante cheque o giro cuyo cobro no sea inmediato, sólo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que Microfin haya recibido efectivamente los fondos.

En la eventualidad de que el Usuario Titular pague el total del saldo adeudado dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de vencimiento, Microfin tendrá el derecho al cobro de la multa prevista en el artículo 19 de la Ley 18.212 de 5 de diciembre de 2007.

**22. Cobro de Cuentas en Mora.** Serán de cargo del Usuario el costo de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales, que se realicen en caso de mora o extralimitación en el uso del crédito.

**23. Boletín de Seguridad y Tarjetas Requeridas.** En caso de mora en el pago de obligaciones asumidas por el Usuario, extralimitación en el uso del crédito otorgado, o rescisión de este contrato, Microfin podrá ordenar que se incluya el número de la Tarjeta o Tarjetas, según corresponda, y el nombre del Titular y/o Titulares Adicionales en el boletín de seguridad y tarjetas requeridas.

**24. No Utilización de la Tarjeta.** El Titular se obliga a no utilizar la tarjeta emitida a su nombre, y a no permitir sean utilizadas las Tarjetas Adicionales emitidas dentro del crédito que le fuera otorgado, mientras se encuentre en mora respecto de cualquier obligación para con Microfin, hubiere sobrepasado el monto del crédito que le fuere asignado, o Microfin se lo solicitare por cualquier otro motivo válido.

**25. Plazo del Contrato. Rescisión. Cancelación de Tarjetas.** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de un año que se prorrogará indefinidamente por períodos sucesivos de igual plazo en tanto cualquiera de las partes no resuelvan darlo por terminado. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte con un preaviso de treinta días corridos a la



fecha en que operará la rescisión (salvo en los casos en que otras disposiciones del presente contrato o la legislación vigente autoricen plazos menores). En tales casos, el derecho del Titular de utilizar la Tarjeta expirará, debiendo entregarla de inmediato a Microfin al igual que las Tarjetas Adicionales que se hubieran emitido a su solicitud, estando los Titulares obligados a abonar a Microfin todos los cargos, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes o que se hayan generado hasta la fecha de devolución de las Tarjetas a Microfin, quien las recibirá contra recibo, siendo aplicable lo establecido en este Contrato con relación al pago, mora e intereses moratorios. En cualquiera de estos casos, así como en la demora o incumplimiento por parte del Titular, Microfin podrá incluir en el boletín de seguridad o comunicaciones que cumplan similar efecto en la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de las Tarjetas emitidas. El Titular no tendrá derecho a reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las Tarjetas le ocasionen. Microfin podrá rescindir este contrato, sin perjuicio de otras causales y cuando la ley vigente así lo admitiera (cuando esto corresponda), si tuviera noticias de que el Titular fuera objeto de embargo, bloqueos o inmovilización de fondos por cualquier entidad, institución o autoridad, pedido de informes por órganos judiciales o administrativos (el Banco Central del Uruguay, a modo de ejemplo) inhabilitación, concurso civil, concordato, moratoria o pedido de quiebra, así como también por el libramiento de cheques sin fondos o si tuviera cuentas corrientes suspendidas o clausuradas, o si Microfin tuviere sospechas de lavado de dinero o si estuviere en incumplimiento de cualquier obligación con Microfin o si apareciere en el Clearing de Informes como deudor o si mantuviere deudas vencidas impagas con Microfin. Todo ello, al igual que otras disposiciones de este contrato, es sin perjuicio de la aplicación de normas legales o reglamentarias que establezcan soluciones diferentes las que forman parte de este Contrato. Habiéndose producido la rescisión del contrato, el Titular cancelará el saldo deudor que arroje la cuenta dentro del mes siguiente al de la rescisión, o en su caso en el plazo que Microfin le intime.

**26. Devolución y recuperación de la Tarjeta.** El Titular se obliga a devolver inmediatamente a Microfin la tarjeta emitida a su nombre, así como también las Tarjetas Adicionales que hubieren sido emitidas, en caso de rescisión de este Contrato o cuando Microfin lo requiera por cualquier motivo. Microfin se reserva el derecho de recuperar la Tarjeta o las Tarjetas, si no fueran devueltas por sus Titulares, para lo cual podrá dar instrucciones de ser retenidas por cualquier Comercio Adherido.

**27. Comisiones y otros cargos.** La aceptación por parte de Microfin del presente contrato importa la autorización irrevocable de cobrar los derechos de emisión, cuotas o comisiones por servicios que Microfin fije con carácter general para los Titulares de Tarjetas, los que a la fecha del presente son los que se indican en la Cartilla (la que forma parte integral del presente contrato) y/o en las Condiciones Particulares del presente. Microfin queda autorizado a debitar mensualmente o con la periodicidad que se establezca e informe a los Titulares, comisiones de administración si la cuenta no registra movimientos. Al presente, las comisiones y/o gastos son aquellas que se indican en la Cartilla del Producto Tarjeta de Crédito, bajo el título "Cargos". Los derechos de emisión se generarán aún cuando la Tarjeta no sea utilizada por los Titulares. Todos los derechos de Microfin aquí establecidos serán incluidos en los Estados de Cuenta junto con los cargos por compras y/o contrataciones realizadas mediante las Tarjetas. El Titular se obliga a pagar el importe del precio o costo anual que Microfin establecerá para la Tarjeta o Tarjetas según se trate, cuyo importe a la fecha del presente es el que se indica en la Cartilla del Producto Tarjeta de Crédito bajo el título "Cargos".

Al final del presente contrato se lista la totalidad de gastos, cargos, intereses, comisiones, tarifas, multas y seguros que son de cargo del Titular. El concepto, monto, periodicidad de cobro y carácter obligatorio u optativo de cada uno de los mismos se indica en la Cartilla del Producto Tarjeta de Crédito, que el Usuario declara haber recibido, todo lo cual podrá ser modificado por Microfin de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 7 de las Condiciones Generales detalladas en este documento.

**28. Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado por Microfin cuando así lo creyera conveniente, debiendo tales modificaciones ser aceptadas expresamente por el Titular salvo en cualquiera de los casos que se indican a continuación. No será necesario contar con el consentimiento expreso del Titular para que las modificaciones sean vinculantes para ambas partes en los siguientes casos: (a) cuando en otras disposiciones de este contrato hayan previsto una solución distinta (como ser, a modo de ejemplo y sin que signifique limitación alguna, modificaciones en el Límite de Compra/Crédito y suspensión, limitación o reducción de los adelantos en efectivo); (b) cuando se trate de modificaciones de las tasas de interés (moratorios y compensatorios), gastos, comisiones, tarifas, seguros, precios u otros importes necesarios para mantener o utilizar el servicio objeto de este contrato; y (c) cuando la normativa no lo requiera en forma preceptiva. En los casos regulados en este literal (b), la modificación será comunicada al Usuario a través de cualquiera de los medios indicados en la cláusula 22 de estas Condiciones Generales. El procedimiento de modificación se detalla en la cláusula 7 de estas Condiciones Generales.

- (i) Las tasas de interés compensatorio y moratorio se actualizarán de acuerdo con la normativa bancocentralista.
- (ii) El costo del envío del Estado de Cuenta, se actualizará de acuerdo con la variación de la “Unidad Indexada” en forma trimestral. La Unidad Indexada es la unidad de cuenta creada por la Ley Nro. 17.761 del 4 de mayo de 2004, el Decreto 210/2002 y sus modificativos y demás normas reglamentarias dictadas o a dictarse, basada en la variación pasada del Índice de Precios al Consumo. Conforme a la reglamentación citada, la Unidad Indexada varía diariamente y se publica por el Banco Central del Uruguay (BCU) y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

**29. Responsabilidad Solidaria.** El(los) abajo firmante(s) se constituye(n) en codeudor(es) solidario(s), liso(s), llano(s) y principal(es) pagador(es) del(los) Usuario(s) por todos los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta o Tarjetas según se trate, comisiones, tributos, intereses y demás gastos, sin limitación alguna, obligándose a reembolsar a Microfin la totalidad de dichos importes a su solo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las obligaciones asumidas por el Usuario, Usuarios de Tarjetas Adicionales y Fiador o Fiadores, se reputan solidarias e indivisibles, renunciando todos a los beneficios de exclusión y división. La responsabilidad solidaria del(los) firmante(s) subsistirá hasta tanto sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas.

En caso de juicio por el cobro de los saldos y demás rubros adeudados admito(imos) desde ya las liquidaciones que presente Microfin, las que –salvo error manifiesto de la Empresa- reconozco(emos) como título ejecutivo.

**30. Vale en Blanco. - Pacto Complementario** Los abajo firmantes, firman un vale a favor de Microfin en calidad de obligados principales, (en adelante el “Vale”) cuyo capital, fecha de vencimiento, intereses capitalizados, tasa aplicable, fecha a partir de la cual se devengaron los mismos, monto total, y tasa de interés de mora se encuentran en blanco. El vale no devengará intereses compensatorios. Se acuerda expresamente que el incumplimiento de cualquier obligación por cualquiera de los Usuarios hará caducar los plazos de las demás obligaciones asumidas con Microfin, aun las que se encontraran en plazo, haciendo exigible todo lo adeudado por cualquier concepto relacionado con el presente contrato a Microfin. Si el Vale no se firmara simultáneamente con este contrato, Microfin podrá requerir la firma del mismo por parte del Titular y/o Usuarios Adicionales y/o Fiador(es) (estos últimos en carácter de avalistas libre de protesto) en cualquier momento. Cuando Microfin notifique a los suscritos, o a cualquiera de ellos, que deben suscribir el Vale y no lo hicieran en 10 días a partir de la notificación, el presente contrato se rescindirá de pleno derecho, caducando lo plazos y haciéndose exigible todo lo adeudado a Microfin por cualquier concepto derivado del presente contrato. Ante la falta de pago de cualquier importe adeudado a Microfin por cualquier concepto derivado del presente contrato o en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sin perjuicio de otras acciones que correspondan, Microfin efectuará el cobro (judicial o extrajudicialmente) del Vale completando los blancos de la siguiente forma:

- A) Capital: El capital será el importe total adeudado a Microfin por concepto de capital (es decir, todas las sumas correspondientes a gastos y compras efectuadas con la Tarjeta así como a débitos automáticos) derivado del presente contrato según la liquidación que practique Microfin y que el Titular, Usuarios Adicionales y Fiador(es) desde ya aceptan como líquida y exigible sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Usuario en las instancias correspondientes. Microfin podrá establecer el capital (así como el monto total y los intereses capitalizados) adeudado en pesos o en dólares estadounidenses, pudiendo a tales efectos, hacer las conversiones correspondientes al tipo de cambio comprador o vendedor, según corresponda, del día en que se constate el incumplimiento.
- B) Intereses Capitalizados: Los intereses capitalizados será completados con la suma que corresponda a intereses capitalizados según este contrato, indicando su importe.
- C) Tasa de Interés y fecha a partir de la cual se generaron los intereses capitalizados: Siempre y cuando así lo requiriese la normativa vigente Microfin indicará la tasa de interés en números correspondiente a los intereses capitalizados, así como la fecha a partir de la cual éstos se generaron. Microfin completará en el Vale tales datos de la siguiente forma: (i) la tasa de interés compensatorio será la que corresponda o en caso de haberse aplicado efectivamente varias tasas en el período en que se generaron tales intereses, la tasa promedio ponderada por los montos de los consumos realizados en los períodos en los cuales se genera el interés capitalizado, y (ii) la fecha a partir de la cual se devengaron los mismos será la fecha promedio ponderada por los montos de los consumos a partir de los cuales se devengaron los mencionados intereses compensatorios capitalizados. En todos los casos en que sea de aplicación este párrafo, siempre se reflejará en el Vale el importe efectivamente adeudado según este contrato e informado en el Estado de Cuenta o un importe menor a opción de Microfin.

- D) Monto Total: Será la sumatoria del Capital y los Intereses capitalizados.
- E) Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento del Vale será aquella en que se produzca el incumplimiento o se rescinda el presente contrato o en la fecha en que ocurra cualquier causal de caducidad anticipada o cualquier día posterior a la rescisión de este contrato por cualquier causa y/o falta de pago de los importes adeudados a Microfin por cualquier concepto.
- F) Tasa de Interés Moratorio: La tasa de intereses moratorios se fijará en base al máximo legal permitido, es decir, que la tasa de interés implícita a que hace referencia la Ley Nro. 18.212 no superará en un porcentaje mayor a 80% (ochenta por ciento) de las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación y será la reflejada en el último Estado de Cuenta o una menor a opción de Microfin. En caso que se modifique el régimen legal de intereses moratorios vigente al día de la fecha, los intereses moratorios se fijarán de acuerdo a aquella tasa máxima que corresponda aplicar legalmente o una menor a opción de Microfin.
- En caso que al momento de la firma del Vale el Titular, los Usuarios Adicionales y/o los Fiador(es) no completen la fecha de libramiento del Vale, la misma será completada por Microfin con la fecha del presente contrato, la fecha de aprobación de la solicitud del cliente por parte de Microfin, o cualquier fecha posterior que Microfin determine.
- El presente hace las veces de documento complementario mencionado en las disposiciones de la Recopilación de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay.
- En forma previa al llenado del Vale de acuerdo con las instrucciones contenidas en este cláusula, Microfin informará al Titular, en el Estado de Cuenta o cualquiera de los medios de comunicación acordados en el presente, la liquidación del crédito con el detalle del monto total adeudado y los rubros que lo integran de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, y que se procederá a completar el Vale conforme a las instrucciones aquí contenidas. Asimismo, el Vale podrá ser completado por Microfin a partir del incumplimiento del usuario y dispondrá de un plazo de seis meses para completar las menciones, contados a partir de que se produjo el incumplimiento.
- Queda entendido que si el producido líquido del Vale no fuese suficiente para cancelar los importes adeudados, el(los) Usuario(s) y Fiador(es) se obliga(n) a pagar la diferencia en el acto en que Microfin lo requiera o a documentarla en un vale a satisfacción de Microfin.

**31. Información. Veracidad de la Solicitud. Obligación de comunicar modificaciones.** Los abajo firmantes autorizan a Microfin a recabar informes sobre su historial de créditos ante cualquier tipo de institución o entidad. Los solicitantes declaran que toda la información suministrada en el presente contrato, así como en el o los formularios de Solicitud de Tarjeta de Crédito correspondientes es veraz, y se obligan a notificar a Microfin cualquier modificación en la misma. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento en el deber de informar a Microfin, podrá proceder a la suspensión o cancelación de las Tarjetas incluyéndolas en los boletines de seguridad o comunicaciones que cumplan similar efecto.

**32. Monto máximo de crédito.** El monto máximo del crédito otorgado según lo establecido en la cláusula Decimoquinta de estas Condiciones Particulares, y sin perjuicio de incrementos temporales que Microfin acuerde a solicitud del Usuario, asciende a:

.....

## CLÁUSULAS GENERALES

### Cesión de derechos

Microfin podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, para lo cual cumplirá con el procedimiento y las formalidades de notificación al cliente conforme a la legislación vigente. El Cliente no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos bajo este contrato.

### Integridad del Contrato

Si se determina que alguna cláusula o parte de una cláusula presente o futura de este pliego son inválidos o inexigibles total o parcialmente, por cualquier razón presente o futura, dicha invalidez o inexigibilidad no afectará la exigibilidad de ninguna de las restantes cláusulas, las que se aplicarán aún si este pliego queda incompleto, y este contrato se interpretará, en la mayor medida permitida por la ley, como si dicha cláusula o parte de cláusula inexigible nunca hubiera formado parte del mismo.

**Firma y Acuse de Recibo**

El firmante del presente documento, en calidad de Cliente, declara haber leído y entendido en todos sus términos las cláusulas del pliego, respecto de las cuales manifiesta su conformidad y las acepta. Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en el presente son correctos y ciertos, obligándose a poner a disposición Microfin toda la documentación que éste solicite a los efectos de su confirmación (art. 347 del Código Penal). Declaramos haber recibido copia del presente contrato y del Vale.

.....  
Lugar y Fecha

.....  
Nombres y Apellidos Titular/ Nombre Empresa o Sociedad

.....  
Documento de Identidad / R.U.T. (Tipo / País de emisión / N°)

.....  
Domicilio

.....  
Firma

.....  
Nombres y Apellidos Codeudor Solidario/ Nombre Empresa o Sociedad

.....  
Documento de Identidad / R.U.T. (Tipo / País de emisión / N°)

.....  
Domicilio

.....  
Firma

.....  
Nombres y Apellidos Codeudor Solidario/ Nombre Empresa o Sociedad

.....  
Documento de Identidad / R.U.T. (Tipo / País de emisión / N°)

.....  
Domicilio

.....  
Firma

## VALE

Capital:.....  
Intereses Capitalizados:.....  
Tasa de Interés:.....  
Fecha a partir de la cual se generaron los intereses capitalizados:.....  
Monto Total.....

Nombre del Deudor: .....

VALE por la suma de..... Por concepto de capital que debemos y pagaremos incondicional, solidaria e indivisiblemente a Microfinanzas del Uruguay S.A. el .....de.....de....., en el domicilio del acreedor o donde éste indique.

La falta de pago a su vencimiento de cualquier suma adeudada en la fecha de vencimiento estipulada producirá la incursión en mora automática sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y se devengarán desde esa fecha y hasta el efectivo pago, intereses moratorios a una tasa de interés equivalente a % anual efectivo. Los intereses moratorios se capitalizarán anualmente.

En caso de incumplimiento, serán de nuestro cargo todos los gastos judiciales o extrajudiciales que origine la cobranza de este vale, incluso los que se derivaren en protestos o diligencias preparatorias.

La falta de pago de este documento en la forma pactada en el mismo hará exigibles todas las obligaciones que hubiéramos suscrito conjunta o separadamente a favor de Microfinanzas del Uruguay SA, aun cuando no estuvieran vencidas.

Se acuerda la renuncia al orden de prioridad de embargos establecida en el art 380.2 CGP.

El pago del vale se deberá cumplir en el domicilio del acreedor, o a opción del Acreedor comunicada por telegrama colacionado, en el nuevo domicilio que le sea comunicado a los Deudores.

El presente vale no se considerará cancelado hasta tanto MICROFINANZAS DEL URUGUAY S.A. no reciba el monto total del mismo en la moneda pactada.

Una vez cancelado este vale, la parte deudora tiene un plazo máximo de 60 días para solicitar el mismo, luego del cual se acepta que sea destruido. Todos los tributos creados, sus modificaciones y/o tributos a crearse serán de cargo de los Deudores, excepto en caso de que su traslado esté expresamente prohibido por normas legales.

El Acreedor podrá ceder los derechos emergentes del presente vale a terceras personas sin necesidad de consentimiento previo o ulterior de los Deudores, lo cual necesariamente importa también la cesión de los derechos y obligaciones del Acreedor.

A los efectos judiciales y extrajudiciales constituimos domicilio en.....

..... República Oriental del Uruguay, pactándose expresamente la prórroga de competencia.

..... de ..... de .....

Nombre(s):

Domicilio:

Firma(s):

CI/RUT:

Nombre(s):

Domicilio:

Firma(s):

CI/RUT:

